

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17939 de 3 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0004252

Señores
JK-HOLDING GMBH

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DISPOSITIVO TIPO TINA PARA REALIZAR UN MASAJE EN SECO POR CHORRO DE AGUA, QUE INCLUYE CARROS MÓVILES CON BOQUILLAS DE AGUA A PRESIÓN QUE SE DESPLAZAN LONGITUDINAL Y TRANSVERSALMENTE”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/DE2019/100882

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 11 de octubre de 2019.

PRIORIDAD: 11/10/2018, DE (ALEMANIA), 10 2018 125 146.7

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 26 de octubre de 2023 bajo el número NC2021/0004252, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de suministrar un dispositivo para realizar masajes en seco, por chorro de agua, sobre el cuerpo de un usuario o paciente, el cual permita ejecutar dicho masaje a través de múltiples secuencias o pasos sin que tenga que mojarse el cuerpo y sin limitar la generación de dicho masaje solo a los lugares específicos que el paciente requiere.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo que comprende una tina llena de agua para masaje, que se extiende desde una cabecera en dirección longitudinal hacia extremo de la base y desde un lado izquierdo en dirección transversal hacia un lado derecho, la cual incluye un material de lámina que sirve simultáneamente como superficie de apoyo para una persona que se va a tratar, lo cual posibilita una transmisión de un pulso de presión, como cubierta que sella herméticamente al agua la tina en la parte superior. El dispositivo incluye un carro de boquillas desplazable en dirección longitudinal de la tina, que porta al menos dos boquillas, pudiendo alimentarse las boquillas para expulsar respectivamente un chorro de agua contra el lado inferior del material de lámina a través de una conexión de manguera flexible por medio de una bomba. Los carros con las boquillas pueden desplazarse tanto longitudinal como transversalmente.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 26 de octubre de 2023.

Oficio N° 17939 de 3 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0004252

4. Excepción de Patentabilidad

Conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 20 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No serán patentables:

(...) d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.”

Debido a lo anterior, esta oficina establece que el objeto descrito en la reivindicación independiente 24, el cual reclama un procedimiento para el masaje en seco por chorro de agua, no es patentable, toda vez que la información consignada en dicha cláusula resalta un procedimiento para el tratamiento de salud sobre un paciente mediante el masajeo de la superficie de la piel, a través de un material de lámina (F), gracias a la propulsión de chorros de agua sobre este, y no destaca cualidades de carácter técnico relacionadas con la estructura y/o elementos tangibles que comprende la invención, ya que el fin último o lo que pretende dicho método es únicamente el bienestar del paciente, alejándose de describir un método de fabricación del dispositivo previamente reclamado o, en su defecto, una técnica o método para propulsar un chorro de agua sobre una superficie.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de octubre de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud, en las reivindicaciones 1 a 23, tal y como se encuentra reivindicado.

6. Respuesta a los argumentos del solicitante

Comentarios con relación al nivel inventivo de la solicitud

Con relación al examen practicado en el Oficio de requerimiento N° 12934 del 31 de julio de 2023, el solicitante sostiene con relación a las anterioridades trasladadas lo siguiente:

“(...) El solicitante está de acuerdo con la opinión del Examinador de que D1 presenta las características del preámbulo de la reivindicación independiente 1. (...)” Sin embargo el mismo argumenta que: *“(...) D1 no muestra:*

- que el material de lámina (F) presenta una o múltiples cavidades/cavidades del lado inferior de la lámina (F); el dispositivo de D1 no tiene cavidades permanentes - como puede verse, por ejemplo, en la Fig. 1, la cubierta 3 es elástica y se deforma para adaptarse a la forma del cuerpo de una persona P que está recostada sobre la cubierta 3.*
- que la(s) una o múltiples cavidad/cavidades se extienden en dirección transversal (ya que D1 no muestra cavidades del lado inferior inferior de la cubierta 3).*
- que la(s) una o múltiples cavidad/cavidades está(n) orientada(s) hacia la persona (Pe) recostada sobre el material de lámina (F) (ya que D1 no muestra cavidades del lado inferior de la cubierta 3).*

Oficio N° 17939 de 3 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0004252

- que la(s) una o múltiples cavidad/cavidades conforma(n) en el material de lámina (F) una o múltiples elevación(es) (100) formada(s) convexamente del lado superior de la lámina; D1 no muestra elevaciones permanentes convexas en el lado superior de la cubierta (3). (...)"

Y con relación a la anterioridad D2, el interesado precisa también que:

D2 en particular no muestra adicionalmente

- que el material de la lámina (F) presenta una o múltiples cavidad/cavidades del lado inferior de la lámina (F); el dispositivo de D2 no tiene cavidades permanentes - como se puede ver, por ejemplo, en la Fig. 10, la cubierta es elástica y se adapta a la forma de los segmentos de soporte 13.

- que la(s) una o múltiples cavidad/cavidades se extiende(n) en dirección transversal (ya que D2 no muestra cavidades en el lado inferior de la cubierta; habrá que tener en cuenta que D2 no permite un movimiento transversal de la boquilla, y que además de la ranura 15, los segmentos de soporte 13 impiden que un chorro de agua golpee el material de lámina).

- que la(s) una o múltiples cavidad/cavidades está(n) orientada(s) hacia la persona (Pe) recostada sobre el material de lámina (F) (ya que D2 no muestra cavidades en el lado inferior de la cubierta).

- que la(s) una o múltiples cavidad/cavidades conforma(n) en el material de lámina (F) una o múltiples elevación(es) (100) formada(s) convexamente del lado superior de la lámina (F); D2 no muestra elevaciones permanentes convexas en el lado superior de la cubierta. (...)"

Con respecto a los argumentos aclaratorios expuestos por la parte interesada, esta Oficina acepta dichas opiniones, esto al momento de brindar precisiones sobre las diferencias técnicas existentes entre la materia reclamada en la invención con respecto a las enseñanzas sugeridas en los documentos D1 y D2, opiniones que hablan en concreto sobre la conformación y orientación de las cavidades que comprenden el elemento laminar (F) así como las disposición y movimiento que conservan el complejo de boquillas para aplicar los chorros de agua a presión, mismas que se encuentran orientadas hacia el cuerpo del usuario. Sin embargo, como resultado de las aclaraciones técnicas hechas en su Oficio de respuesta, y de la correspondiente modificación hecha al pliego reivindicatorio, esto en virtud de las observaciones realizadas en el Oficio citado líneas arriba, este Despacho identifica que la cláusula independiente 24 hace alusión a un procedimiento para el masaje en seco por chorro de agua, el cual destaca un escenario que persigue alcanzar el bienestar para un paciente, mediante el tratamiento por propulsión de chorros de agua sobre la superficie previa a la piel del paciente (material de lámina (F), y no resalta dentro de su contenido características técnicas esenciales y/o estructurales relacionadas con una mejora técnica sustancial en la fabricación del dispositivo para masajear o en la proyección de los chorros o pulsos de agua e incluso con relación al número, disposición o geometría asociada a las cavidades que conforman la lámina (F), todo esto enmarcado dentro de los pasos o instrucciones razonables para ejecutar el procedimiento de aplicación del masaje en cuestión, en consecuencia, es apropiado indicar al interesado que el contenido reclamado en dicha cláusula no es susceptible de ser patentado en virtud de lo señalado en el numeral 4 del presente Oficio de requerimiento.

Oficio N° 17939 de 3 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0004252

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 17939 de 3 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0004252

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0004252		1°	-	2°	-	3°	X	Revoca	-
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/DE2019/100882		11 de octubre de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
11/10/2018				X		-			
Solicitante									
JK-HOLDING GMBH									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	24	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 23
Palabras clave utilizadas	Massage, dry, tub, water, pressure, nozzle, pump, hose, rail, injection, film, flexible, head, movement, surface, cavity
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61H 9/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO97044914 NC2016/0003498	05/08/1997 27/10/2016	- -	- -	A A
ISA	EP0880958 US2003212303 KR20110129315 US2009312680 EP2327386 US6036663 US6681770	02/12/1998 13/11/2003 01/12/2011 17/12/2009 01/06/2011 14/03/2000 27/01/2004	- - - - - - -	- - - - - - -	A A A A A A A
CNIPA	US6210351	03/04/2001	-	-	A
Patbase	FR2955486 US2003070222 US4976256 DE202005008001 US2022323287 US5827206 EP2108352 EP3135267 EP3135266 DE202004018984 US2020276076 US2009312679	29/07/2011 17/04/2003 11/12/1990 01/09/2005 13/10/2022 27/10/1998 14/10/2009 01/03/2017 01/03/2017 12/05/2005 03/09/2020 17/12/2009	- - - - - - - - - - - -	- - - - - - - - - - - -	A A A A T A A A A A T A
Orbit	EP0343912 KR1020180071546 US20080039750	29/11/1989 28/06/2018 14/02/2008	- - -	- - -	A A A
Epoquenet	US2022323287 KR20180071546 CN2706151	13/10/2022 28/06/2018 29/06/2005	- - -	- - -	T A A
Espacenet	EP1666017 EP2327386	07/06/2006 01/06/2011	- -	- -	A A

(¹) Cita completa literatura no patente

Oficio N° 17939 de 3 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0004252

(LNP)	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (19/07/2024)	

